



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/006415-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, relativa a controles de la Junta de Castilla y León en las Agencias de Colocación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 316, de 22 de septiembre de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/006194, PE/006219, PE/006241, PE/006316, PE/006329, PE/006380, PE/006412 a PE/006415, PE/006417 a PE/006431, PE/006433 a PE/006454, PE/006456, PE/006458, PE/006459, PE/006462, PE/006464 a PE/006471, PE/006473, PE/006475 a PE/006480, PE/006484, PE/006485, PE/006487 a PE/006500, PE/006518 a PE/006520, PE/006523, PE/006525, PE/006526, PE/006529, PE/006530, PE/006533, PE/006536, PE/006538 a PE/006542, PE/006544, PE/006548, PE/006549, PE/006554 a PE/006562, PE/006564, PE/006565, PE/006567, PE/006572, PE/006578, PE/006580 a PE/006584, PE/006599, PE/006600, PE/006602 a PE/006605, PE/006611 a PE/006613, PE/006616, PE/006617, PE/006633, PE/006635 a PE/006637, PE/006641 a PE/006652, PE/006664, PE/006665, PE/006670 a PE/006673, PE/006678 a PE/006683, PE/006685, PE/006688, PE/006689, PE/006691, PE/006696 a PE/006701, PE/006703 a PE/006707, PE/006711, PE/006714, PE/006725 a PE/006728, PE/006733, PE/006752, PE/006769 a PE/006775, PE/006777 a PE/006779 y PE/006855, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, referencia P.E./0906415, formulada por el Procurador D. José Sarrión Andaluz, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a controles de la Junta de Castilla y León en las Agencias de Colocación.

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa que, con el objeto de poder facturar, las agencias de colocación deben comunicar una serie de datos al Espacio Telemático Común del Sistema Nacional de Empleo. Estos datos sólo los pueden conocer si derivan de un trabajo propio, ya que son específicos de cada puesto y de cada demandante.

En relación al control de los contratos de trabajo y si estos obedecen a ofertas exclusivas de esas agencias de colocación, los contratos de trabajo no tienen que derivar obligatoriamente de ofertas exclusivas de las agencias de colocación, dado que



la labor de éstas tiene una consideración integral de la intermediación laboral, por lo que su actividad abarca orientación, formación, ofertas y otras que consideren necesarias; por este motivo, la inserción del demandante, puede deberse a una mejora en su cualificación o en su empleabilidad.

Por otro lado, deben hacer un seguimiento personalizado y continuado en el tiempo de todos los usuarios que deben atender, para poder comunicar los datos al Espacio Telemático Común del Sistema Nacional de Empleo, que es el medio por el que se tiene que grabar la información, para posteriormente hacer todas las comprobaciones establecidas.

Valladolid, 20 de octubre de 2017.

El Consejero,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo.